Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Directoral
N° 00102-2026-ENSAD/DG

Lima, 20 de octubre de 2026

VISTO:

El Oficio N.º 00036-2026-ENSAD/DG-SG-AISCI de fecha 15 de octubre de 2026, y antecedentes, derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorándum N.º 01125-2026-ENSAD/DG, de fecha 19 de octubre de 2026; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *"La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro"*;

Que, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), continúa prestando servicio educativo superior artístico de acuerdo con la normativa previa a la vigencia de su ley de creación como universidad. Asimismo, sus grados y títulos se registran conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, conforme lo dispone la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, publicada el 01 agosto de 2025;

Que, según el artículo 5º, numeral 5.1, del Decreto Supremo N.º 005-2026-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para la implementación de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas, la Universidad Nacional de Arte Escénico y la Universidad Nacional de Artes de Trujillo, *"Las universidades artísticas continúan brindando el servicio educativo superior artístico, conforme al marco normativo que las regían hasta antes de la dación de las leyes Nº 31997, Nº 31998 y Nº 32074, respectivamente" ;*

Que, en concordancia con las precitadas disposiciones legales la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), cumple la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, cuyo ámbito comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático,

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial Nº 400-2015-MINEDU, que formaliza creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con la precitada Resolución Ministerial se aprueba la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2026, por Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 1º de la Ley N.º 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, establece que dicha Ley tiene por objeto regular la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional, en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16º de la Ley N.º 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, establece que: *"Los funcionarios mencionados en el artículo 5, cuando tengan comunicación con los gestores de intereses, deben dejar constancia del hecho y el detalle de este en el registro respectivo conforme se establezca en el reglamento de la presente Ley. Los funcionarios pueden contar con asistencia administrativa para cumplir con el registro, lo que no implica el traslado de esta responsabilidad, la cual es personal e indelegable"*;

Que, el artículo 8º del Reglamento de la Ley N.º 28024, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 120-2019-PCM, establece que: *"Los funcionarios con capacidad de decisión pública son responsables de registrar los actos de gestión de intereses. La máxima autoridad administrativa de cada entidad con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Integridad Institucional, o de las que hagan sus veces, identifican a los funcionarios públicos con capacidad de decisión pública para efectos del registro de la sumilla de los actos de gestión de intereses";*

Que, asimismo, el artículo 17º del precitado Reglamento establece que: *"La máxima autoridad administrativa tiene la responsabilidad de velar por la implementación, ejecución y cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento, con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces y en coordinación con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros"*;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 008-2026-PCM/SIP, de fecha 21 de julio de 2026, se aprueba la Directiva N.º 003-2026-PCM/SIP, denominada "Directiva para el uso del Registro de Visitas en Línea y el Registro de Agendas Oficiales en las entidades públicas", que establece disposiciones para la utilización de dichas plataformas en las entidades públicas, dejando sin efecto la Directiva N.º 001-2022-PCM/SIP y su modificatoria;

Que, el numeral 5.2 de la Directiva N.º 003-2026-PCM/SIP establece que el Administrador de Plataformas es el servidor designado formalmente por la máxima autoridad administrativa de la entidad, responsable de la gestión administrativa del

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Registro de Visitas en Línea y del Registro de Agendas Oficiales, correspondiéndole ejercer las funciones previstas en la citada Directiva;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 00093-2023-ENSAD/DG, de fecha 26 de septiembre de 2023, se resolvió en su artículo 1º: *"DESIGNAR, a los directivos con capacidad de decisión pública responsables de registrar los actos de gestión de intereses de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático 'Guillermo Ugarte Chamorro'", conforme a la relación establecida en dicho acto resolutivo;*

Que, asimismo, el artículo 2º de la precitada Resolución Directoral resolvió: *"DESIGNAR, al señor DAVID MAXIMO VIZCARRA RIVERA, Coordinador de Informática como ADMINISTRADOR del REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA Y REGISTRO DE AGENDAS OFICIALES de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático 'Guillermo Ugarte Chamorro'";*

Que, el Área de Implementación del Sistema de Control Interno con Informe N.º 00023-2026-ENSAD/DG-SG-AISCI de fecha 4 de septiembre de 2026, informa sobre los cambios introducidos por la Directiva N.º 003-2026-PCM/SIP respecto de la Directiva N.º 001-2022-PCM/SIP, recomendando adoptar las acciones necesarias para su implementación, entre ellas, la formalización de la designación del Administrador de Plataformas, la realización del trámite correspondiente ante la Presidencia del Consejo de Ministros y la actualización de los protocolos internos vinculados al Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 01012-2026-ENSAD/DG, de fecha 7 de septiembre de 2026, en atención al Informe N.º 00023-2026-ENSAD/DG-SG-AISCI, dispone realizar las acciones correspondientes para la actualización de la información institucional respecto de los directivos con capacidad de decisión pública y del Administrador del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales, precisando que debe mantenerse la designación del señor David Máximo Vizcarra Rivera, efectuada mediante Resolución Directoral N.º 00093-2023-ENSAD/DG;

Que, el Área de Implementación del Sistema de Control Interno con Informe N.º 00024-2026-ENSAD/DG-SG-AISCI de fecha 21 de septiembre de 2026, informa sobre la necesidad de actualizar la identificación de los directivos de la ENSAD con capacidad de decisión pública para efectos del registro de la sumilla de los actos de gestión de intereses, considerando que la relación aprobada con Resolución Directoral N.º 00093-2023-ENSAD/DG corresponde a la estructura de cargos y situación institucional existente a septiembre de 2023, habiéndose producido posteriormente variaciones relacionadas con designaciones, encargaturas y movimientos de personal;

Que, el Coordinador del el Área de Gestión de Personal con Oficio N.º 00112-2026-ENSAD/DG-OA-AGP de fecha 2 de octubre de 2026, en atención a lo solicitado por la Dirección General, remite la relación actualizada de los directivos de la ENSAD con capacidad de decisión pública, luego de efectuar la revisión y evaluación de los cargos, funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes, recomendando que dicha actualización sea formalizada mediante el acto resolutivo respectivo;

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, la Jefa de la Oficina de Administración con Oficio N.º 00428-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 6 de octubre de 2026, remite a la Dirección General el Oficio N.º 00112-2026-ENSAD/DG-OA-AGP y antecedentes, mediante los cuales se sustenta la actualización de la identificación de los directivos con capacidad de decisión pública, recomendando formalizar dicha relación mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Directora General con Memorándum N.º 01101-2026-ENSAD/DG, de fecha 9 de octubre de 2026, remite a la Secretaría General la documentación presentada por la Oficina de Administración, a efectos de que se realicen las acciones necesarias para la actualización de la relación de directivos con capacidad de decisión pública y, de corresponder, se gestione la emisión del acto resolutivo que formalice su identificación como responsables del registro de los actos de gestión de intereses de la ENSAD;

Que, el Área de Implementación del Sistema de Control Interno con Oficio N.º 00036-2026-ENSAD/DG-SG-AISCI de fecha 15 de octubre de 2026, luego de revisar la documentación sustentatoria remitida por el Área de Gestión de Personal y el proyecto de Resolución Directoral, en el extremo correspondiente a integridad pública y gestión de intereses, emite opinión técnica , señalando que la propuesta cuenta con el sustento técnico necesario para continuar con el trámite de aprobación, recomendando su remisión a la Oficina de Asesoría Jurídica para la revisión y validación del marco normativo aplicable y de los aspectos jurídicos y formales del acto resolutivo;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 01125-2026-ENSAD/DG de fecha 19 de octubre de 2026, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica los documentos relacionados con la actualización de la identificación de los directivos con capacidad de decisión pública de la ENSAD, solicitando su evaluación y, de estimarlo procedente, la elaboración del acto resolutivo que designe a los directivos responsables del registro de los actos de gestión de intereses de la institución;

Que, en ese sentido, corresponde actualizar la identificación de los directivos de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro con capacidad de decisión pública, conforme a la relación remitida por el Área de Gestión de Personal con Oficio N.º 00112-2026-ENSAD/DG-OA-AGP, dejando sin efecto la relación establecida en el artículo 1º de la Resolución Directoral N.º 00093-2023-ENSAD/DG, manteniendo vigente la designación del Administrador del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales efectuada mediante el artículo 2º de la citada Resolución Directoral;

Que, las acciones administrativas que motivan la emisión del presente acto resolutivo se enmarcan en el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, y encuentran sustento en la Ley N.º 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 120-2019-PCM, así como en la Directiva N.º 003-2026-PCM/SIP, *"Directiva para el uso del Registro de Visitas en Línea y el Registro de Agendas Oficiales en las entidades públicas"*, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 008-2026-PCM/SIP, que establecen las

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

disposiciones aplicables a la identificación de los funcionarios con capacidad de decisión pública y al registro de los actos de gestión de intereses;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2026-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2026, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2026, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, **"***Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación",* según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: *"ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGARTURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático «GUILLERMO UGARTE CHAMORRO», a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU*";

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefa de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; la Ley N.º 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y modificatorias; el Decreto Supremo N.º 120-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28024; la Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.º 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.º 004-2026-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2026; la Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM, que amplía la encargatura en el puesto y funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Ugarte Chamorro, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.º 193-2021-MINEDU; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 008-2026-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N.º 003-2026-PCM/SIP, "Directiva para el uso del Registro de Visitas en Línea y el Registro de Agendas Oficiales en las entidades públicas"; la Resolución Directoral N.º 037-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Estatuto ENSAD; y la Resolución Directoral N.º 038-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR, a los directivos con capacidad de decisión pública responsables de registrar los actos de gestión de intereses de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, conforme al siguiente detalle:

DIRECTIVOS DE LA ENSAD CON CAPACIDAD DE DECISIÓN PÚBLICA (ACTOS DE GESTIÓN DE INTERESES)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Isadora Lucía Lora Cuentas	Directora General (e), Directora de Investigación
Yasmin Milagros Loayza Juárez	Directora Académica
José Aviles Flores Ortiz	Director de Producción Artística y Actividades Académicas
Santos Cadillo Jara	Secretario General, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica
Fressia Rosmery Chávez Quiliano	Jefa de la Oficina de Administración
Janet Soledad Chinchay Vásquez	Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO, la relación de directivos con capacidad de decisión pública establecida en el artículo 1º de la Resolución Directoral N.º 00093-2023-ENSAD/DG de fecha 26 de septiembre de 2023, quedando sustituida por la relación aprobada en el artículo 1º de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- MANTENER VIGENTE, la designación del señor DAVID MÁXIMO VIZCARRA RIVERA, coordinador (e) del Área de Informática, como Administrador del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, efectuada mediante el artículo 2º de la Resolución Directoral N.º 00093-2023-ENSAD/DG, debiendo ejercer las funciones y responsabilidades que correspondan conforme a la Directiva N.º 003-2026-PCM/SIP.

Artículo 4º.- ENCARGAR, a la Secretaría General/Área de Implementación del Sistema de Control Interno, en coordinación con la Oficina de Administración/Área de Gestión de Personal y el Área de Informática, la realización de las acciones necesarias para la actualización de la información institucional y de los usuarios correspondientes en el Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N.º 003-2026-PCM/SIP.

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Firmado digitalmente por:
CADILLO JARA Santos Guido FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/10/2026 16:47:11-0500

Firmado digitalmente por:
CHAVEZ QUILIANO Fressia Rosmery FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/10/2026 16:57:13-0500

Artículo 5º– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (http://www.ensad.edu.pe/).

Artículo 6°. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente por:
LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU 20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2026 16:57:11-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx